**Asunción, 08 de Agosto de 2023**
**ACTA Nº 964/2023**
**Resolución ERSSAN Nº 09.**

***"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA ADQUISICIÓN DE UPS Y AUTORIZA EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MISMO."***

**VISTO:**
Comunicación interna DC N° 57 de fecha 01 de agosto de 2023, referente al llamado de adquisición de ups para servidor, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la comunicación interna de referencia donde la Dirección de Contrataciones del ERSSAN procede a informar sobre la licitación a contratación directa id n° 432.985 para adquisición de ups para servidor.
Que, al respecto pone a conocimiento del Comité de Administración que se procedió a prorrogar en dos ocasiones la fecha inicial de apertura de ofertas, debido a que la fecha fijada para la misma fue el viernes 14 de julio de 2023 a las 09:05 hs en donde no recibieron sobres de potenciales oferentes, prorrogándose y fijando de esta forma una nueva fecha de apertura de ofertas para el día viernes 21 de julio de 2023 a las 09:05hs.

Que, llegada la nueva fecha de apertura, se procedió a realizar la segunda acta de prórroga por la misma razón, no se recibió ofertas para el citado llamado, por lo que se prorrogó por segunda vez para el día martes 25 de julio de 2023 a las 09:05hs con el mismo resultado no hubo oferentes participantes para la apertura de ofertas.

Que, según la ley 2051 de contrataciones públicas, en el artículo 30 declaración de licitación desierta: *una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:*

a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*
c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme el artículo 15 de la presente ley.*

*Una vez declarada desierta la licitación pública, la unidad operativa de contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar trasgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado.*

Abg. Jorge Ojeda Da Rosa
Presidente
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Asunción, 08 de Agosto de 2023**
**ACTA Nº 964/2023**
**Resolución ERSSAN Nº 09.**

Que, resulta pertinente puntualizar que se han agotado las instancias administrativas para la prosecución de los trámites regidos por la Ley N° 2051/03 de "*Contrataciones Públicas*" y poder concretar el proceso licitatorio, sin que se haya obtenido respuesta positiva por parte de algún oferente para su participación.

**POR TANTO, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO** el llamado de Contratación Directa correspondiente al servicio de "Adquisición de UPS", de conformidad al Artículo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas."

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones el inicio de las gestiones administrativas correspondientes para la realización de un nuevo llamado para la contratación del bien de referencia.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Jorge Dieda Da Rosa
Presidente
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL